CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-995-2024

103.19.15

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA.** **NIT/C.C. No.** 79789738 - 0
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACION EN SALUD, PLAN DE MEDIOS Y PUBLICIDAD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RED SALUD CASANARE E.S.E
VALOR:	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 211.518.781,00)** Moneda Legal Colombiana
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: **A)** HASTA UN **SETENTA POR CIENTO (70%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO **MEDIANTE PAGO DE ACTAS PARCIALES** SOBRE EL AVANCE EN TÉRMINOS PORCENTUALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **1)** PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. **2)** FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. **3)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN OPERATIVA. **4)** CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, ACOMPAÑADO DE LAS PLANILLAS DE PAGO. **B)** UN **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR DEL CONTRATO, **COMO PAGO FINAL**, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **1)** PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE ACITIVIDADES APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. **2)** FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. **3)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN OPERATIVA. **4)** CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, ACOMPAÑADO DE LAS PLANILLAS DE PAGO. **5)** SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO No. 1**: LOS PAGOS QUEDAN SUPEDITADOS A VALIDADO Y A LOS DESEMBOLSOS DE RECURSOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE A LA E.S.E, DERIVADOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024 Y A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA POR LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO No 2:** PARA EL ÚLTIMO PAGO SE DEBERÁ SUSCRIBIR ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO No 3**: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A GLOSAR DE LOS PAGOS, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL QUE SE GLOSE A RED SALUD CASANARE E.S.E CUANDO DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRE ENTRE 0.1% HASTA EL 50%, SI DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO ES SUPERIOR AL 50% SE ADELANTARAN LAS ACCIONES LEGALES.
PLAZO EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79789738** expedida en Bogotá, propietaria del Establecimiento de Comercio **DRIVER INSIDE INC**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios, en relación al Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.",* una

103.19.15

vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 23 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 27.1., de la Resolución 692 de 2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACION EN SALUD, PLAN DE MEDIOS Y PUBLICIDAD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y RED SALUD CASANARE E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista se obligará para con RED SALUD CASANARE E.S.E., en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

DIMENSION SALUD AMBIENTAL				
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**EVIDENCIAS Y/O MEDIOS DE VERIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	1. Realizar publicación del paquete informativo (banner y piezas graficas) en redes sociales Facebook, Instagram y el uso de la red de opinión X de mayor audiencia en el departamento de Casanare, así como también en las páginas web de medios de comunicación de cuentas 15.000 o más seguidores en ocho medios digitales del departamento, la selección de los medios de comunicación será concertado y aprobado por la referente y la supervisión. La rotación de las publicaciones se extenderá a lo largo de ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, lo que garantizará un mayor alcance definiendo como mínimo una publicación de imágenes 3 veces por semana en cada medio, según el cronograma y/o plan de medios previamente aprobado por el supervisor.	*Acta de concertación de la actividad (formato MECI - CALIDAD) *Ficha metodológica aprobada de la actividad *Cronograma y/o plan de medios con las fechas sugeridas para la publicación * Pantallazo de los medios en donde se evidencia el número de seguidores * Pantallazos de soporte de las publicaciones *Certificación de las publicaciones por cada medio de comunicación *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Publicaciones en medios de comunicación	8
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - EERD				
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**EVIDENCIAS Y/O MEDIOS DE VERIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTI**
2	2. Realizar la difusión de mensajes relacionados con la estrategia en salud ¡PARIENTICO, GRIPA? ¡GRIPA A METROS! Dirigido a la población con el objetivo de fomentar la aplicación y replicación de acciones de promoción y prevención en relación con las infecciones respiratorias agudas (IRA); Con la emisión de cuatrocientos veinte (420) cuñas radiales en horario triple A, en emisoras comerciales con cobertura mínima en los municipios de la salina, paz de ariporo, san Luis de palenque y maní por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare. La emisión de las cuñas radiales deberá realizarse a la par con los encuentros de saberes de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles – EERD	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI – CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Emisión cuñas emisoras comerciales	420
3	3. Realizar la difusión de mensajes relacionados con la estrategia en salud ¡PARIENTICO, GRIPA? ¡GRIPA A METROS! Dirigido a la población con el objetivo de fomentar la aplicación y replicación de acciones de promoción y prevención en relación con las infecciones respiratorias agudas (IRA); Con la emisión de trecientas (300) cuñas radiales en horario triple A, en emisoras comunitarias con cobertura mínima en los municipios de la salina, paz de ariporo, san Luis de palenque y maní por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare. La emisión de las cuñas radiales deberá realizarse a la par con los encuentros de saberes de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles – EERD	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI – CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Emisión cuñas emisoras comunitarias	300
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - INMUNOPREVENIBLES				
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**EVIDENCIAS Y/O MEDIOS DE VERIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
4	4. Realizar el diseño, producción y/o adaptación de dos (2) cuñas radiales para la jornada de vacunación del mes de julio y octubre orientadas a la importancia de la vacunación. Las cuñas deben tener una duración mínima de 30 segundos y deben ser concertadas con al referente de la dimensión y la supervisión.	*Acta de concertación de las cuñas Formato MECI –CALIDAD *Acta de aprobación de las cuñas Formato MECI – CALIDAD *Ficha metodológica de la actividad *Cuñas en medio digital	Producción cuña radial	2
5	5. Realizar la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la vacunación en el departamento; Con la emisión de cuatrocientas (400) cuñas radiales en emisoras comerciales, en horario triple A como noticieros y demás programas radiales de interés para la comunidad casanareña, en emisoras comerciales con alto cubrimiento rural y urbano de Casanare, por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI – CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero	Emisiones cuñas emisoras comerciales	400

103.19.15

		de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.		
6	6. Realizar la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la vacunación en el departamento; Con la emisión de cuatrocientas (400) cuñas radiales en emisoras comunitarias, en horario triple A como noticieros y demás programas radiales de interés para la comunidad casanareña, en emisoras comunitarias con alto cubrimiento rural y urbano de Casanare, por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI – CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Emisiones cuñas emisoras comunitarias	400
7	7. Realizar difusión de mensajes informativos por medio de perifoneo se deberá realizar grabación de los mensajes informativos donde especifique la ubicación de los puntos de vacunación en cada municipio, el horario de duración de la jornada y a que población va dirigida la vacunación de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesional responsable de PAI de la secretaria de salud. El perifoneo se realizaría en las jornadas nacionales de vacunación en los meses de julio y octubre de 2024.	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI – CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Registro fotográfico y videográfico *Certificaciones del perifoneo.	Perifoneo / horas	292
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENDEMOEPIDEMICAS ETV				
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**EVIDENCIAS Y/O MEDIOS DE VERIFICACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
8	8. Realizar la publicación de paquete informativo banner y piezas graficas en redes sociales Facebook e Instagram y el uso de la red de opinión X de mayor audiencia en el departamento, así como también en las páginas web de medios de comunicación que cuenten con 15.000 o más seguidores, en cuatro medios digitales del departamento, la selección de los medios de comunicación será concertado y aprobado por el referente y la supervisión. La rotación de las publicaciones se extenderá a lo largo de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas lo que garantizará un mayor alcance definiendo como mínimo una publicación de imágenes 3 veces por semana en cada medio según lo establecido en el plan de medios y/o cronograma previamente aprobado por el referente y la supervisión	*Acta de concertación de la actividad (formato MECI - CALIDAD) *Ficha metodológica aprobada de la actividad *Cronograma y/o plan de medios con las fechas sugeridas para la publicación * Pantallazo de los medios en donde se evidencia el número de seguidores * Pantallazos de soporte de las publicaciones *Certificación de las publicaciones por cada medio de comunicación *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Publicaciones en medios de comunicación	4
9	9. Realizar el diseño, producción y/o adaptación de cinco (5) cuñas radiales con mensajes alusivos a la importancia de la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) prácticas y comportamientos saludables e importancia del cuidado de la salud. Las cuñas deben tener una duración mínima de 30 segundos y deben ser concertadas con al referente de la dimensión y la supervisión.	*Acta de concertación de las cuñas Formato MECI –CALIDAD *Acta de aprobación de las cuñas Formato MECI – CALIDAD *Ficha metodológica de la actividad *Cuñas en medio digital	Producción cuña radial	5
10	10. Realizar la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) prácticas y comportamientos saludables e importancia del cuidado de la salud; Con la emisión de ochocientas (800) cuñas radiales en emisoras comerciales, en horario triple A. como noticieros y demás programas radiales de interés para la comunidad casanareña, en emisoras comerciales con alto cubrimiento rural y urbano de Casanare, por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI – CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Certificación de cumplimiento de las emisoras donde se especifique nombre de la cuña, numero de transmisiones, fecha de transmisión y horarios de transmisión. *Los demás requeridos de acuerdo a la concertación de la actividad.	Emisiones cuñas emisoras comerciales	800
11	11. Realizar difusión de mensajes informativos por medio de perifoneo para fortalecer la estrategia de prevención de enfermedades transmitidas por vectores ETV, prácticas y comportamientos saludables e importancia del cuidado de la salud. Se deberá realizar grabación de los mensajes informativos donde especifique las medidas de prevención en las ETV y los sitios de intervención y recomendaciones frente al control químico. Las horas de perifoneo a realizarse por municipio serán determinadas por el referente y la supervisión según el brote por municipio.	*Ficha metodológica aprobada de la actividad *Acta de concertación del plan de medios de acuerdo a los formatos MECI – CALIDAD *Plan de medios aprobado *Mensajes en medio digital *Registro fotográfico y videográfico *Certificaciones del perifoneo.	Perifoneo / horas	800

12. Garantizar 1 profesional de medios y/o comunicador y/o mercadeo y publicidad para liderar el proceso de ejecución del contrato **EVIDENCIAS:** Hoja de vida de profesional
13. Asistir a reuniones de seguimiento al avance de ejecución de actividades organizadas por la coordinadora del PIC y supervisión. **EVIDENCIAS:** Actas de reunión y/o planillas de asistencia – registro fotográfico
14. Presentar informe mensual de los avances a la supervisión informando situaciones especiales que puedan afectar el desarrollo de las actividades. **EVIDENCIAS**: Informe Mensual
15. Elaborar los informes parciales y final de ejecución de actividades realizadas con consolidado de actividades, análisis con gráficos, logros, alcances, indicadores, recomendaciones y registros fotográficos. **EVIDENCIAS**: Informes parciales y finales en físico y digital y soportes de las actividades en medio digital.

103.19.15

16. Brindar todo el apoyo requerido y necesario para entregar informes parciales y finales a Red Salud Casanare E.S.E y a la Secretaria de Salud Departamental en el marco del Contrato interadministrativo N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-202
17. Las demás obligaciones inherentes al contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que ordene el supervisor.

Parágrafo N°1: Cada una de las actividades se desarrollarán en atención al Anexo Técnico y Fichas Técnicas del Contrato Interadministrativo No. 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024, suscrito entre el Departamento de Casanare y Red Salud Casanare E.S.E. Así mismo, para efectos de la implementación y ejecución de las actividades, estrategias, insumos, materiales, formatos de registro, evidencias y soportes de verificación; se tendrán en cuenta las metodologías aprobadas por la Secretaría de Salud Departamental.

Parágrafo N° 2: Todos los Registros fotográficos que se soliciten deben ser; 4 fotos impresas a color por actividad y mínimo 10 de buena calidad en medio digital

Parágrafo N° 3: Brindar la información necesaria para publicar en redes sociales de las actividades desarrolladas.

Nota. Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados

CLÁUSULA TERCERA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare ESE. **2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley**. 6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. **7**. Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. **8**. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

CLAUSULA QUINTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 5.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SÉXTA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 211.518.781,00)** Moneda Legal Colombiana**. IVA INCLUIDO. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA**: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: **A)** HASTA UN **SETENTA POR CIENTO (70%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO **MEDIANTE PAGO DE ACTAS**

103.19.15

PARCIALES SOBRE EL AVANCE EN TÉRMINOS PORCENTUALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **1)** PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. **2)** FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. **3)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN OPERATIVA. **4)** CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, ACOMPAÑADO DE LAS PLANILLAS DE PAGO. **B)** UN **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR DEL CONTRATO, **COMO PAGO FINAL**, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **1)** PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE ACITIVIDADES APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. **2)** FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. **3)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN OPERATIVA. **4)** CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, ACOMPAÑADO DE LAS PLANILLAS DE PAGO. **5)** SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO No. 1**: LOS PAGOS QUEDAN SUPEDITADOS A VALIDADO Y A LOS DESEMBOLSOS DE RECURSOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE A LA E.S.E, DERIVADOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139 DE 2024-03-27 SECOP II CAS-FDS-CI-001-2024 Y A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA POR LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO No 2:** PARA EL ÚLTIMO PAGO SE DEBERÁ SUSCRIBIR ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO No 3**: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A GLOSAR DE LOS PAGOS, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL QUE SE GLOSE A RED SALUD CASANARE E.S.E CUANDO DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRE ENTRE 0.1% HASTA EL 50%, SI DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO ES SUPERIOR AL 50% SE ADELANTARAN LAS ACCIONES LEGALES. El valor del presente contrato corresponde a la oferta técnico-económica, emitida por **CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79789738** expedida en Bogotá, propietaria del Establecimiento de Comercio **DRIVER INSIDE INC,** la cual hace parte integral del contrato y se desagrega en el presente cuadro de costos por valor unitario de servicio:

DIMENSION SALUD AMBIENTAL					
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	1. Realizar publicación del paquete informativo (banner y piezas graficas) en redes sociales Facebook, Instagram y el uso de la red de opinión X de mayor audiencia en el departamento de Casanare, así como también en las páginas web de medios de comunicación de cuentas 15.000 o más seguidores en ocho medios digitales del departamento, la selección de los medios de comunicación será concertado y aprobado por la referente y la supervisión. La rotación de las publicaciones se extenderá a lo largo de ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, lo que garantizará un mayor alcance definiendo como mínimo una publicación de imágenes 3 veces por semana en cada medio, según el cronograma y/o plan de medios previamente aprobado por el supervisor.	Publicaciones en medios de comunicación	8	$ 2.607.500	$20.860.000,00
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - EERD					
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2	2. Realizar la difusión de mensajes relacionados con la estrategia en salud ¡PARIENTICO, GRIPA? ¡GRIPA A METROS! Dirigido a la población con el objetivo de fomentar la aplicación y replicación de acciones de promoción y prevención en relación con las infecciones respiratorias agudas (IRA); Con la emisión de cuatrocientos veinte (420) cuñas radiales en horario triple A, en emisoras comerciales con cobertura mínima en los municipios de la salina, paz de ariporo, san Luis de palenque y maní por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare. La emisión de las cuñas radiales deberá realizarse a la par con los encuentros de saberes de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles – EERD	Emisión cuñas emisoras comerciales	420	$ 55.712	$23.399.040,00
3	3. Realizar la difusión de mensajes relacionados con la estrategia en salud ¡PARIENTICO, GRIPA? ¡GRIPA A METROS! Dirigido a la población con el objetivo de fomentar la aplicación y replicación de acciones de promoción y prevención en relación con las infecciones respiratorias agudas (IRA); Con la emisión de trecientas (300) cuñas radiales en horario triple A, en emisoras comunitarias con cobertura mínima en los municipios de la salina, paz de ariporo, san Luis de palenque y maní por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare. La emisión de las cuñas radiales deberá realizarse a la par con los encuentros de saberes de la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles – EERD	Emisión cuñas emisoras comunitarias	300	$ 43.250	$12.975.000,00
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - INMUNOPREVENIBLES					
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	4. Realizar el diseño, producción y/o adaptación de dos (2) cuñas radiales para la jornada de vacunación del mes de julio y octubre orientadas a la importancia de la vacunación. Las cuñas deben tener una	Producción cuña radial	2	$ 1.365.246	$2.730.492,00

103.19.15

	duración mínima de 30 segundos y deben ser concertadas con al referente de la dimensión y la supervisión.				
5	5. Realizar la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la vacunación en el departamento; Con la emisión de cuatrocientas (400) cuñas radiales en emisoras comerciales, en horario triple A como noticieros y demás programas radiales de interés para la comunidad casanareña, en emisoras comerciales con alto cubrimiento rural y urbano de Casanare, por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare	Emisiones cuñas emisoras comerciales	400	$ 55.712	$22.284.800,00
6	6. Realizar la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la vacunación en el departamento; Con la emisión de cuatrocientas (400) cuñas radiales en emisoras comunitarias, en horario triple A como noticieros y demás programas radiales de interés para la comunidad casanareña, en emisoras comunitarias con alto cubrimiento rural y urbano de Casanare, por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare	Emisiones cuñas emisoras comunitarias	400	$ 43.250	$17.300.000,00
7	7. Realizar difusión de mensajes informativos por medio de perifoneo se deberá realizar grabación de los mensajes informativos donde especifique la ubicación de los puntos de vacunación en cada municipio, el horario de duración de la jornada y a que población va dirigida la vacunación de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesional responsable de PAI de la secretaria de salud. El perifoneo se realizaría en las jornadas nacionales de vacunación en los meses de julio y octubre de 2024.	Perifoneo / horas	292	$ 45.922	$13.409.224,00
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - ENDEMOEPIDEMICAS ETV					
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
8	8. Realizar la publicación de paquete informativo banner y piezas graficas en redes sociales Facebook e Instagram y el uso de la red de opinión X de mayor audiencia en el departamento, así como también en las páginas web de medios de comunicación que cuenten con 15.000 o más seguidores, en cuatro medios digitales del departamento, la selección de los medios de comunicación será concertado y aprobado por el referente y la supervisión. La rotación de las publicaciones se extenderá a lo largo de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas lo que garantizará un mayor alcance definiendo como mínimo una publicación de imágenes 3 veces por semana en cada medio según lo establecido en el plan de medios y/o cronograma previamente aprobado por el referente y la supervisión	Publicaciones en medios de comunicación	4	$ 2.607.500	$10.430.000,00
9	9. Realizar el diseño, producción y/o adaptación de cinco (5) cuñas radiales con mensajes alusivos a la importancia de la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) prácticas y comportamientos saludables e importancia del cuidado de la salud. Las cuñas deben tener una duración mínima de 30 segundos y deben ser concertadas con al referente de la dimensión y la supervisión.	Producción cuña radial	5	$ 1.365.246	$6.826.230,00
10	10. Realizar la difusión de mensajes alusivos a la importancia de la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (ETV) prácticas y comportamientos saludables e importancia del cuidado de la salud; Con la emisión de ochocientas (800) cuñas radiales en emisoras comerciales, en horario triple A. como noticieros y demás programas radiales de interés para la comunidad casanareña, en emisoras comerciales con alto cubrimiento rural y urbano de Casanare, por lo cual se debe presentar disponibilidad de emisoras por municipio para poder definir el número de emisiones y plan de medios concertado con la Secretaría de Salud de Casanare	Emisiones cuñas emisoras comerciales	800	$ 55.712	$44.569.600,00
11	11. Realizar difusión de mensajes informativos por medio de perifoneo para fortalecer la estrategia de prevención de enfermedades transmitidas por vectores ETV, prácticas y comportamientos saludables e importancia del cuidado de la salud. Se deberá realizar grabación de los mensajes informativos donde especifique las medidas de prevención en las ETV y los sitios de intervención y recomendaciones frente al control químico. Las horas de perifoneo a realizarse por municipio serán determinadas por el referente y la supervisión según el brote por municipio.	Perifoneo / horas	800	$ 45.922	$36.737.600,00
VALOR TOTAL					**$ 211.521.986,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes priódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

CLÁUSULA NOVENA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro: 24502090504 denominado – *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 3139 - 2024 DEPARTAMENTO DE CASANARE,* por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-995-2024

103.19.15

OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 211.521.986,00) Moneda Legal Colombiana**. IVA INCLUÍDO** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **PDI-1374 de fecha 28 de junio de 2024.**

CLAUSULA DECIMA — GARANTÍAS: para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	20% del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) Años más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 12.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **12.2** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **12.3** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA — PROHIBICIONES: Al CONTRATISTA le queda prohibido: **1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **4.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **5.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA — SUPERVISIÓN: La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E.

CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones La supervisión la ejercerá **LA SUBGERENCIA SE SERVICIOS DE SALUD** o quien delegue el ordenador del gasto

CLÁUSULA DECIMA QUINTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita de la EMPRESA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-995-2024

103.19.15

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del orden en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del orden, pudiendo la EMPRESA suscribir la orden con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Orden. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Orden.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la Orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA: CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79789738** expedida en Bogotá, propietaria del Establecimiento de Comercio **DRIVER INSIDE INC**
Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**	Nombre: **CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79789738** expedida en Bogotá
Cargo: Gerente Dirección: Cll 9 Nº 24-75	Dirección: Calle 14 No. 30-22 Apto 202 Barrio Brisas de Cravo
Teléfono: 6347205	Celular: 3114733941
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: gerencia@driverinside.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-995-2024

103.19.15

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste orden afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 007 del 2021.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGESIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA –ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del Proceso. **3.** La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **6.** El Certificado de Registro Presupuestal. **7**. Las garantías debidamente aprobadas. **8.** Estatuto de rentas del departamento de Casanare. **9.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **4.**

103.19.15
Pago de tributos derivados del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **5.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.